

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Martes 30 de Septiembre de 1952	Nº. 224
---------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2069

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado. . . . . 2070

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Reconócese al Sr. Henry Caldera Pallais su condición de Nicaragüense. . . . . 2071  
Apruébase una Tarifa . . . . . 2071

**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramientos. . . . . 2071

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2072  
Títulos Supletorios . . . . . 2073  
Marcas de Fábrica . . . . . 2074  
Terrenos Nacionales . . . . . 2076  
Terrenos Municipales . . . . . 2076

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y treinta minutos de la noche del día martes diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Irfias, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zelaya Morales, Astorga, Mairena, Cerna, Pinell, Morales Cruz (Manuel), Conrado Vado, Martínez Talavera, Zurita, Benoit, Navarro, Zamora, Bustamante, Zúniga Padilla, Enríquez B., Espinosa Buitrago, Ariana Montalván, Solórzano (Ismael), Solórzano Rivas, Amador, Artilles, Abáunza Marengo Fernández, Rizo Oadea y Morales Marengo.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Artilles pide que se consigne en el acta su presencia y

que tanto él como el Diputado Zúniga Padilla acuerparon la moción del Diputado Abáunza Marengo, tendiente a quejarse ante el señor Presidente de la República de la falta de cumplimiento del Ministro de Hacienda en enviar a la Cámara la Memoria de dicho Ramo. A continuación se aprueba el acta.

3—El Diputado Abáunza Marengo insiste en la moción que dejara pendiente en la pasada sesión y pide que se tramite la queja ante el señor Presidente de la República por lo que él considera una desatención para con la Cámara, de parte del Ministro de Hacienda, al no enviar la memoria del Ramo a su cargo. El Diputado Román explica al mocionista que a él le consta que los empleados del citado Ministerio trabajan en la preparación de la Memoria solicitada. Pero el mocionista insiste y su moción se vota, resultado rechazada por trece votos contra once.

4—El diputado Morales Cruz (Manuel), da lectura a un proyecto que él presenta, tendiente a reformar la Ley de Notariado de la República. Su proyecto es tomado en consideración y la Mesa acuerda enviarlo en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

5—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley introducido por el diputado Astorga y que tiende a reformar la Ley de Emisión de Difusión del Pensamiento, pero el diputado proyectista retira su proyecto de ley.

6—Se abre el segundo debate sobre el proyecto de ley presentado por el diputado Espinosa Buitrago, por el cual se reforma la ley que fija los honorarios de los Registradores Públicos. El proyecto se aprueba tal como lo fué en el primer debate. Y así mismo se aprueba, después de discutida, la moción del diputado Espinosa Buitrago para que a dicho proyecto se le dispense todo otro trámite.

7—Se da lectura a las reformas que la Cámara del Senado hizo al proyecto de ley del diputado Munguía Novoa, tendiente a crear dos nuevos Juzgados de Distrito: uno en Chinandega y otro en Managua. Después de leídas las reformas, se acuerda nombrar una Comisión integrada por los diputados Zurita, Morales Marengo, Conrado Vado, la cual tratará de fijar el criterio de la

Cámara al rededor de las reformas hechas por el Senado al citado proyecto de ley y de otras dificultades surgidas en relación con el funcionamiento de los nuevos Juzgados. Con lo que estudie la Comisión y su informe respectivo, la Cámara definirá su actitud en la próxima sesión.

8—El Presidente cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

*Ulises Irías,*  
Presidente

*Salvador Castillo,*  
Secretario

*Ignacio Román,*  
Secretario.

### Cámara del Senado

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las doce meridianas del día miércoles tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctores Alberto Argüello Vidaurre y Horacio Argüello Bolaños, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Cruz Porras, Castillo C., Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Querrero Castillo, Manzanera, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate del proyecto de ley por el cual se establece el «Derecho de Vía» y la clasificación de las carreteras nacionales.

Se leyó y aprobó sin modificación alguna el Arto. 1o.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o., el cual fué aprobado de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Senador Abaúnza E., quedando redactada de la siguiente manera: «Se entiende por «Derecho de Vía» la anchura total que deben tener las carreteras, la cual será: para las carreteras internacionales e interoceánicas, cuarenta metros, o sean veinte metros a cada lado del eje o línea media de las mismas; para las interdepartamentales y vecinales, veinte metros, o sean diez metros a cada lado del eje o línea media».

Al discutirse el Arto. 3o., el Honorable Senador Abaúnza E. hizo moción para que se redactara de la siguiente manera: «Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior las secciones de la carretera interamericana Tipitapa-Managua-Nandaime y Gil Oonzá-

lez-Rivas, las cuales tendrán solamente veinte metros de anchura total.»

El Honorable Senador Chamorro dijo que le parecía un contrasentido que al llegar a las poblaciones se acorten las carreteras, por lo que creía conveniente decir que la carretera Tipitapa Managua-Nandaime y Gil González-Rivas, tendría solamente veinte metros de anchuras total hasta tanto el tránsito no demande una anchura mayor.

Suficientemente discutido el Arto. 3o., fué aprobado en la forma propuesta por el Honorable Senador Abaúnza E.

A discusión el Arto. 4o.

El Honorable Senador Abaúnza E. hizo formal moción para que el Arto. 4o. se redacte de la siguiente manera: «No podrán hacerse construcciones ni trabajos de ninguna especie en las carreteras dentro de las distancias comprendidas por el «Derecho de Vía».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Senador Abaúnza E., se aprobó.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 5o., el cual fué aprobado con la moción hecha por el Honorable Senador Abaúnza E., quedando redactado en la siguiente forma: «Cuando la construcción o ampliación de una carretera ocupe terrenos particulares, el Ministerio de Fomento indemnizará al propietario; y si se tratara de terrenos acotados, construirá, por su cuenta las nuevas cercas».

Al discutirse el Arto. 6o. el Senador Abaúnza E. mocionó para que se redactara así: «Cuando una nueva carretera toque tangencialmente a otra, en la sección tangente el «Derecho de Vía» será el que corresponda a ambas».

Suficientemente discutido el Arto 6o. fué aprobado en la forma propuesta por el Senador Abaúnza.

A discusión el Arto. 7o. El Honorable Senador Abaúnza E. propuso que el artículo en discusión se leyera de la siguiente manera: «Dentro del «Derecho de Vía» de las carreteras queda prohibido la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier otra índole. Los que actualmente existen deberán ser removidos dentro del término de tres meses de la publicación de la presente ley. Se exceptúan de estas disposiciones los avisos y demás señales que regulen el tránsito».

Suficientemente discutida la moción del Senador Abaúnza E., se aprobó.

A discusión el Arto. 8o., fué aprobado con la moción propuesta por el Honorable Senador Abaúnza E., el cual quedó redactado en la siguiente forma: «El «Derecho de Vía» a que se refiere la presente ley no afectará las edificaciones y construcciones existentes de dominio particular, salvo caso de utilidad pública declarada y previa indemnización».

zación al dueño de las mismas. Se reserva el Ministerio de Fomento el derecho de hacer por su cuenta dichas obras de acuerdo con el propietario de las mismas».

Se leyeron y aprobaron, sin reforma alguna, los Artos. 9o. y 10 de que consta el proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

4o.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves cuatroro del corriente a las once a.m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente

*Alberto Argüello Vidaurre,*  
Secretario

*Horacio Argüello Bolaños,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

No. 1224

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Henry Caldera Pallais, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio; relativa a que se le reconozca su condición de nicaragüense natural, por haber nacido en esta ciudad de Managua y ser hijo de los señores Henry Caldera Molina y Virginia Pallais de Caldera, ambos también nicaragüenses de nacimiento; pero que habiendo adoptado su padre la ciudadanía de los Estados Unidos de Norte América y estando desempeñando el cargo de Cónsul de aquel país en Nicaragua en la época del nacimiento del peticionario, éste fué inscrito en las oficinas de ese despacho como ciudadano norteamericano.

Considerando:

Que el solicitante renuncia a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense; justifica su origen con el certificado legal de nacimiento extendido por el Registro de Estado Civil de las Personas de esta capital, donde ocurrió el 22 de Septiembre de 1908; su residencia permanente en Nicaragua, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18, inciso 1) de la Constitución,

Acuerda:

Unico.—Reconocer al señor Henry Caldera Pallais, de calidades indicadas, su condición de Nicaragüense, por ser natural de Nicaragua, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 8 de Septiembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

No. 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

No. 16

La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades y

Considerando:

I.—Que la Compañía de Energía Eléctrica de Granada, en virtud de la cláusula XVI del Contrato celebrado y aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en «La Gaceta» No 222, del 14 de Octubre de 1938, solicita se le autorice para aumentar la Tarifa de energía o servicio eléctrico que presta en las calles de la ciudad.

II.—Que habiéndose aumentado los gastos para el mantenimiento y vida de la Empresa, tanto por la depresión de la moneda, alto precio de los materiales indispensable para el servicio, como para el aumento de sueldos y jornales de los empleados, y que además desde que se celebró el Contrato con los accionistas hasta la fecha, la tarifa de luz en las calles ha permanecido inalterable, no obstante de que como se dijo, las circunstancias económicas han cambiado, aumentando los gastos de la Empresa.

Resuelve:

Dar su aprobación a la siguiente Tarifa mensual de la Compañía de Energía Eléctrica de Granada, así:

Cada vara lineal en el radio A).. \$ 0.20  
Cada vara lineal en el radio B).. \$ 0.10.  
Cada vara lineal en el radio C).. \$ 0.04

III. Elévese el presente al conocimiento y aprobación del Supremo Gobierno, y surtirá sus efectos a partir del primero de Octubre próximo, debiéndose publicar en «La Gaceta».

Granada, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Guzmán B.—H. Chamorro Ch.—Justo Sandino G. — Pedro J. Abea, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 26 de Septiembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley.—Jesús Aguilar Cortés.

## Relaciones Exteriores

No. 72

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar una Embajada en Misión Especial para que asista en representación del Gobierno de Nicaragua a las ceremonias de la Trasmisión del Mando Presidencial de la República de Panamá, que se verificará en la capital de dicho país, el día 1o. de Octubre próximo.

Segundo: Integrar dicha Misión en la siguiente forma: Jefe de la Misión Especial con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, señor Coronel Don Anastasio Somoza Debayle, Jefe del Estado Mayor de la Guardia Nacional y Director de la Academia Militar de Nicaragua. Miembros: Con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios: señor doctor Alejandro Montiel Argüello, Vice-Ministro de Estado de Relaciones Exteriores; señor doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en Panamá y señor doctor Salvador Castillo, Diputado. Secretario: doctor Julio C. Alegría, Secretario de la Embajada de Nicaragua en Panamá; Agregado Militar, Mayor G.N. Juan José Rodríguez Somoza y don José María Lugo, como Agregado Civil.

Tercero: Expedir las Letras Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrísimo Gobierno de Panamá.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## No. 73

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al señor don Carlos Román Espinosa, Encargado de Negocios s. i. de Nicaragua en la República Argentina, Delegado de Nicaragua a la Conferencia Plenipotenciaria Internacional de Telecomunicaciones, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, a partir del 1o. de Octubre próximo.

Segundo: Extender plenos poderes al Delegado señor Román Espinosa.

Tercero: La transcripción original del presente Acuerdo servirá al nombrado don Carlos Román Espinosa, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## No. 71

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar a los señores, doctor Juan José Lugo Marengo, Jefe de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y doctor Luis Alberto Cabrales, Secretario de la Comisión Nacional de asuntos concierdes al Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador, Miembros de la Delegación de Nicaragua en la Comisión Mixta de Co-

mercio, creada de conformidad con el Arto. XIX del mencionado Tratados.

Segundo: Queda modificado en la forma anterior el Acuerdo Ejecutivo Número cuarenta y siete del veintidos de Julio del corriente año.

Tercero: Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N. veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 2462

Martes treinta corriente, once la mañana, en local este Juzgado, subastaráse en mejor postor, toro negro,

herrado con estos fierros **WS** dueño desconocido.

Quien créase con derecho dedúzcalo término de ley.

Valorado por perito en ciento sesenta córdobas. Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alf. A. Cortés, Juez Local de Policía.—Magdaleno Bravo, Srío.

Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srío.  
3216 3 3

No 2644

Doce meridianas, siete Octubre próximo, subastaráse local Juzgado Distrito, mejor postor: finca rústica treinticinco manzanas extensión, ubicada, valle Montañita, esta jurisdicción; conteniendo, potrero pastos naturales, jaragua, guinea y rastrojales; lindante: oriente, propiedad Fernando Pineda; occidente, Pedro Jarquín Picado; norte, Camilo Picado, Fernando Pineda, camino Jinotega a Estelí; sur, sucesión Pedro Jarquín Picado, Camilo Picado, Fernando Pineda. Por ejecución Colectivo Dolores Meza, contra Lupario Jarquín Picado.

Base remate: Mil Doscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—F. A. Cuadra.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.  
3358 3 3

No. 2668

Tres tarde seis Octubre próximo, remataráse porción indivisa finca; oriente, norte, sur, Alfonso Solórzano; poniente, Simón Escobar, esta oficina.

Ejecución: Presbítero Francisco Aranda a Luisa Amanda Martínez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.  
3381 3 1

No 2662

A las diez de la mañana del día quince de Octubre de este año y en el local de este Juzgado se rematará en el mejor postor la finca rústica denominada «El Eden» situada en la Comarca El Chile, jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de Chontales; en un lote de terreno de ciento cincuenta

hectáreas de superficie, conteniendo chagüite, potreros, cafetos, árboles frutales, caña de azúcar, casa pajiza y otras mejoras, según la escritura de hipoteca; y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Río Cuscuas; poniente, propiedad de José de la Cruz Angulo y Mónico Mejía; norte, finca de Francisco Heffner; y sur, finca de Juan de la Cruz Angulo y Pablo Angulo. Este inmueble pertenece al señor Teodoro Amador y está inscrito en el Registro Público de Chontales con el Número cinco mil doscientos siete, asiento primero, folio ciento noventa del Tomo setenta y nueve del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. El precio que servirá de base para la subasta es de Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dórdobas y Sesenta y Un Centavos.

Se oyen posturas legales.

Se vende por ejecución, que con renuncia de trámites, sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra el referido señor Amador.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y media de la mañana del día veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º. Civil este Distrito.—Raúl Barrios O., Srio. 3380 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2455

Ana Baltodano de Gutiérrez, solicita título supletorio predio urbano ubicado ésta; mide quince varas oriente a poniente, por cuarenticinco varas norte a sur, limitado: oriente, Sofía Román; poniente, Leonor Molina; norte, Enrique Baltodano; y sur, calle

Quien quiera pretenda derecho a oponerse término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, Agosto veintiseis, mil novecientos cincuentidos.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—A. Velásquez R., Srio.

3202 3 2

Nº 2465

Juan Francisco Gutiérrez Ortiz, mayor, soltero, agricultor, este domicilio; solicita extiéndasele título supletorio, lote terreno cuarentiuna hectáreas, siete mil doscientos metros cuadrados, ubicado lugar Vijao, esta jurisdicción; cultivado con caña azúcar, frijolares y rastrojales, lindante: oriente, finca San Cristóbal, sucesión Herreras; poniente, San Cristóbal, lote Asunción Molina Rodríguez; norte, terreno nacional; sur, finca San Cristóbal.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentidos.—Alfonso Ortega.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srio.

3207 3 2

Nº 2399

Josefa Núñez viuda de Palma, pide título supletorio solar y rancho, El Viejo: oriente, Juana Martínez; poniente, Virginia Ibarra; norte, Fidelia Martínez; sur, Sara Luisa Caballero. Solar mide cuarentitis varas oriente poniente; treintiseis norte, sur.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio.

3151 3 2

Nº 2516

Julio Ortiz Guillén, mayor edad, soltero, agricultor, vecino San Fernando, solicita título supletorio casa ubicada pueblo San Fernando, mide ocho varas largo, cuatro y media ancho, paredes adobe, artezon maderas aserradas; con su correspondiente solar de cincuentinueve varas largo por veintitres an-

cho. Lindando todo: norte, camino real; sur y este, Juan Ortiz O.; oeste, Las Pilas de Curtiembre.

Valor dos mil córdobas.

Intervino Síndico.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Agosto nueve, mil novecientos cincueatidos.—A. Rivas Rivera, Srio. 3260 3 2

Nº 2513

Marcelina Rodríguez, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina Quilalí, solicita título supletorio casa dieciseis varas largo, seis ancho, ubicada Quilalí, linda: norte, casa y solar solicitante; sur, casa Adán Borjas, calle de por medio; oriente, potrero Wanceslao Torres González; poniente, parque Iglesia.

Oyense oposiciones legales.

Valórala quinientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, diez de Julio de mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srio. 3259 3 2

No. 2515

Antonio López López, mayor edad, casado, agricultor, vecino Dipilto, solicita título supletorio finca «San Antonio» jurisdicción Dipilto, ocho manzanas extensión, con cuatro mil cafetos en crianza, dos mil cepas de plátanos; y casa habitación, diez varas largo por seis ancho, paredes adobe y corredor. Lindando todo: norte y occidente, Esteban Alvir; sur, Prisca Valladares; oriente; Catalina López.

Valor quinientos córdobas.

Intervinieron Síndico y Representante Fisco.

Encuéntrense terreno propio.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Agosto cuatro, mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srio. 3259 3 2

No. 2517

Esteban Lagos, mayor edad, soltero, agricultor, vecino Dipilto; solicita título supletorio siguientes bienes: Un lote terreno de ocho manzanas extensión, en el que hay media manzana plátanos y cinco mil cafetos cosecheros y en crianza. Una casa paredes adobe. diez varas largo por cinco ancho. Cercas alambre y ubicado lugar denominado «El Porvenir», jurisdicción Dipilto. Lindando todo: norte, Victoria Lagos Rodríguez; sur, camino real de la Loma Fría; este, Victoria Lagos Rodríguez; oeste, Cruz Galo.

Valor quinientos córdobas.

Encuéntrense terreno propio.

Intervinieron Síndico y Representante Fisco.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, Agosto siete, mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srio.

3261 3 2

Nº 2416

Isauro Hernández, solicita título supletorio de casa situada calle ronda sur esta ciudad, de siete varas frente por veinte fondo, con estos linderos: oriente, Agustina García; occidente, Ninfa Trujillo de Jorge; sur, Celina de Morales quebrada chingastosa en medio; y norte, Gregorio Saenz, calle en medio.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Leopoldo Mairena C.—Ramón Montoya, Srio.

3167 3 2

Nº 2415

Adán Tabora, solicita título supletorio, predio urbano rural, consistente, potrero cuatro manzanas, cercas alambre púas. Lindante: norte, calle camino en medio, propiedades de José Antonio Oso-

rio; este, Panteón de Somotillo; sur, propiedades de la sucesión de Isafas Reyes y Ramón Dávila; y oeste, las mismas propiedades de Ramón Dávila. Sita suburbios esta población.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal Juzgado Local Civil. Somotillo, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mf.—Jorge A. Martínez, Srío. 3166 3 2

No 2414

Evangelina Lazo, solicita título supletorio finca urbana consistente casa y solar, lindante: norte, solar y casa de Aristides Osejo; este, solares de Rafael Osorio y Eusebio Rugama; sur, casa y solar de Lilliam Casco de Ramírez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Somotillo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mf.—Jorge A. Martínez, Srío. 3161 3 2

No 2413

Benjamín-Rivas, solicita título supletorio finca rústica, consistente casa y huerta dos manzanas extensión, sitio San Lorenzo. Lindante: norte, quebrada de San Lorenzo; este, camino que viene de Santa Ana a Cinco Pinos; sur, camino de Somotillo a La Danta; y oeste, predio de José Benites.

Estímalo ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Varela T.—Ante mf.—Jorge A. Martínez, Srío. 3164 3 2

No 2417

Julio Guzmán García, solicita título supletorio casa sita esta ciudad, doce varas; largo cinco a ocho, dos bajareques; solar veintiocho varas y media frente, cincuenta y cuatro varas y media fondo; limita: oriente, Andrés Abelino Reyes, propiedad Cornelio Urbina; poniente, casa Pilar Ramos, predio Adela Fonseca; norte, predio Adela Fonseca; sur, predio Roque Troz, calle por medio salida a Camoapa.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Boaco, dos Septiembre mil novecientos cincuentidos. M. Antonio Campos, Srío. 3168 3 3

No 2440

Canuto Moreno Lago, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, conteniendo mejoras de caña de azúcar, guineos, potrero y casa de habitación, cercado con alambre de púa, madera y naturales, lindante: oriente, Francisco Cerna y Alejandro Rocha; occidente, Entima Celedón, don Manuel Sosa y camino que conduce a Jícaro; norte, Antonio Ruiz y Pedro Hernández; sur, Laureano Díaz Alvarado y Sándalo Martínez. Extensión: ochenta manzanas.

Valóranse: doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Quilalí, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—F. Herrera, Srío. 3175 3 3

No 2433

Santiago Desayes, de este domicilio, solicita título supletorio de tres propiedades inmuebles todas en terreno municipal, una urbana y dos rurales. Primero: casa de habitación entre este pueblo construida propias espensas, mide: catorce varas largo, ocho de ancho, corredor caediso al solar, una sala

de pieza pared adobe, entre un solar veinticinco varas en cuadro, cercado con madera, linda: norte, solares contiguos casa Ladislao Borjas; sur, calle en medio casa Carmen Rivera; oriente, calle en medio casa finado Federico Aguirre; occidente, solares contiguos casa Francisco Centeno. Segundo: potrero occidente este pueblo comprado a Mariana Vallecillo, lugar llamado Carao tres manzanas mal estado tres costados cercos de alambre y oriente cerco alambre propio de Mercedes Galeano, linda: norte, potrero Desayes; sur, Justo Mendoza; oriente, Mercedes Galeano; occidente, Dolores viuda de Aguirre. J. Tercero, cafetal Buena Vista hacia La Germania, malísimo estado, herencia finada Mercedes Desayes, terreno diez manzanas sin cerco, linda: norte, cafetal La Germania; sur, Pastor Quiroz; oriente, cafetal Germanita; occidente, cafetal Emelina de Borjas.

Interesados opónganse término de ley treinta días.

Jalapa, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Noel Paguaga, Juez Local de lo Civil.—Jorge Castillo, Srío. 3174 3 3

No. 4247

Blanca Herrera viuda de Avilés, solicita título supletorio finca urbana situada San Jorge, con casa dos pisos, limitado: oriente, Joaquín Meza; poniente, calle pública; norte, Ramón Castillo; sur, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Moiés S. Cole, Srío. 3197 3 3

No 2546

Pastora Rodríguez viuda de Ruiz, solicita título supletorio finca urbana, Cantón Central, esta ciudad cercadas rumbos alambres púas, linda y mide: oriente, Julia Cerda de Delgado, veintiuna y media varas; poniente, herederos Camila Casco, calle, veintiuna varas; norte, herederos Pedro Jimenez y Pedro Ramírez, treinta y seis varas; sur, Julia Cerda de Delgado, treinta y media varas.

Contiene casa techo de tejas. Húbola compra Sabino Aguirre Moreno.

Estímala un mil córdobas.

Intervino Síndico Municipal.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, trece Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Carl. H. Lovo T.—Raúl E. Sánchez G., Srío. 3282 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No 2397

Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# CHLORAZOL

para proteger y distinguir: «Tintes, materiales para teñir, materiales colorantes, pigmentos y mordantes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 3192 3 3

No 4246

E. Merck, Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MULTIBIONTA

para proteger y distinguir: «Productos Químicos y Farmacéuticos, Apositos para hombres y animales, drogas, remedios para destruir animales y plantas, remedios para conservar, desinfectantes y productos químicos en general».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.

3193 3 3

Nº 4244

Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos químicos usados en la industria, tintes, materiales para teñir, materias colorantes, mordantes, resinas, hule sintético y natural, productos químicos para usarse en el tratamiento y acabado de textiles, detergentes».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.

3195 3 3

Nº 4245

Imperial Chemical Industries Limited, de Londres Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricul-

tura, horticultura, silvicultura, abonos; compuestos para extinguir el fuego; sustancias para templar (metales) y preparaciones químicas para soldar; sustancias químicas para preservar comestibles, sustancias para curtir; sustancias adhesivas usadas en la industria. Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra el sarro y contra el deterioro de la madera; materiales colorantes, tintes; mordientes; resinas; metales en láminas y en forma de polvo para pintores y decoradores; resinas plásticas sintéticas. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, para fregar y abrasivos; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites y grasas industriales; lubricantes, composiciones absorbentes y para espolvorear; combustible e iluminadores. Sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; emplastos, material para vendas; material para rellenar los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir malas hierbas y destruir bichos nocivos; insecticidas y fungicidas. Metales no ferrosos moldeados a presión, enrollados, prensados, estampados, dibujados, fraguados, colados, fabricados o semi-fabricados y aleaciones de los mismos, materiales para construcciones, enrollados, colados, moldeados a presión; cañería y tubos metálicos. Máquinas y herramientas para máquinas y partes de las mismas; enganches para máquinas y correas; implementos agrícolas grandes; generadores de humo, rodillos de impresores. Aparatos ópticos, científicos y eléctricos e instrumentos y partes de los mismos; películas cinematográficas instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios. Instalaciones para alumbrado, calefacción, generación de vapor, cocinar, refrigerar, secar, ventilar, suministro de agua y fines sanitarios y partes de los mismos. Partes de vehículos; partes de un aparato para locomoción por tierra, aire o agua. Armas de fuego; municiones y proyectiles; sustancias explosivas; fuegos artificiales, metales preciosos, aleaciones y artículos hechos de los mismos; monedas y monedas en blanco. Partes de instrumentos musicales. Papel y artículos de papel Cartón y artículos de cartón, material impreso, publicaciones periódicas, material para encuadernar y papelería. Cutapercha, hule de la India y sustitutos para los mismos, hule sintético, hule clorinado, porcelana y artículos hechos de estas sustancias; materiales para empacar, rellenar y aislar; telas hechas de plásticos. Cuero e imitaciones de cuero, y artículos hecho de estos materiales, baules y bolsas de viaje. Materiales de construcción, cemento, cal, mortero, y repello; materiales para construir caminos, asfalto, brea y betún. Muebles de metal y plástico y artículos fabricados de sustitutos de la madera, corcho, tubos, canas, mimbre, cachos, huesos, marfil, hueso de ballena, conchas, ámbar, madre de perla, o celuloide. Ollas pequeñas para uso doméstico, peines, cepillos, materiales para hacer cepillos, cristalería, porcelana y artículos de barro; rociadores y rociadores de polvos (espolvoreadores). Fibras textiles, hilos e hilados. Tejidos y artículos tejidos; telas para hacer carpetas; tapetes y similares. Bordados, flores artificiales; broches corredizos, cortinas; ribetes, flecos, orlas, cintas y recortes (adornos) hechos de plástico y telas cubiertas por plástico. Telas de cuero, colgaduras para la pared que no son de tela, cubiertas para el piso y carpetas. Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deportes, equipo y partes de equipos para juguetes, deporte y gimnasia. Agentes para hacer espuma, emulsificar espesar y unir para uso en alimentos. Sal; gelatina, bicarbonato de soda y vinagre sintético. Encendedores de puros y compuestos de los mismos, piedra de chispa para encendedores».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguen, Of. Mayor.

3194 3 3

Nº 2672

César Guerrero Lejarza Doctor en Farmacia, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## TIR-I-TAS

para: Productos Medicinales, Particularmente Curaciones Adhesivas a Base de Mecuriocromo, Sulfatiazol u Otros Desinfectantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3387 3 1

Nº 2670

Detroit Steel Products Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Ventanas, Puertas, Cubiertas de Techado, Tableros para Edificaciones, Celosías Hechas de Acero, Artículos de Ferretería y Hojas de Resortes o Muelles Automotrices.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3388 3 1

Nº 2671

Okula Narodni Podnik (Okula, Empresa Nacional), de Nyrsko, Checoeslovaquia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DOLONIT

para: Gafas y sus Monturas, Especialmente Monturas de Gafas Anchas de Materia Artificial.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor.

3389 3 1

### TERRENOS NACIONALES

No. 2512

Miguel Ocaña, solicita adjudicación título oneroso lote terreno nacional propio agricultura y ganadería, cincuenta hectáreas, situada jurisdicción La Libertad, limitado: norte, cerro «El Chamorro»; sur, Río San Miguel; oriente, camino La Libertad al «Nispero» y poniente, terreno Mina Masaya.

Quien pretenda oponerse, preséntese dentro treinta días.

Subdelegación Hacienda. Juigalpa, veintitres Julio mil novecientos cincuentidos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, ocho Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—N. Borge, Srío.

3248 3 2

Nº 2540

Justo Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Tomás, solicita adjudicación título

oneroso, lote terreno nacional propio agricultura, cincuenta hectáreas, situado comarca «El Guarumo», jurisdicción su domicilio, limitado: oriente, posesión Mauro Díaz; poniente, la de Pedro González; norte, la de Santiago Sequeira; Sur, testamentaria Horacio Vega.

Quien pretenda oponerse, preséntese dentro treinta días.

Subdelegación de Hacienda.—Juigalpa, treinta de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Arturo Tablada Solís.—N. Borge, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—N. Borge, Srío.

3290 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2492

Humberto Florián solicita donación solar barrio Guadalupe; extensión treinta varas sur cuatro lados: oriente, un camino del vecindario del barrio al Río Coco; occidente, Alejandro González, calle en medio; norte, solar denunciado por Alfonso Gutiérrez; y sur, casa y solar María Flores.

Quien pretenda tener derecho opóngase en la forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, treinta Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

3232 3 2

Nº 2493

María Flores solicita donación solar urbano, barrio Guadalupe esta población, treinta varas oriente y occidente: veinte, lado norte; diez, lado sur. Ejidal Municipal conteniendo casas, lindante: oriente, Simeón Herrera; occidente, Carlota Pérez, medianido calle y casa de Humberto Florián; norte, solar vacante; y sur, mediando camino al Río Coco.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal.—Telpaneca, dos Junio mil novecientos cincuentidos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

3231 3 2

Nº 2486

Paulino Bacilio solicita donación solar urbano treinta y tres varas donde tiene su casa; oriente, solares casas Alejandro González, Casimiro Polanco; occidente, solar Justo Guerrero, casa Nicolás Martínez; norte, Froilán Hernández; sur, sucesión Perfecto Florián.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srío.

3233 3 2

Nº 2503

Arcadia, Eudulia y Basilia Vanegas, la primera casada, solteras las otras dos, mayores de edad, de oficios domésticos, todas de este domicilio, piden título de arriendo diez y ocho hectáreas terreno ejidal ubicadas en el Valle Santo Domingo esta jurisdicción; predio rústico, linderos: oriente, predio de Miguel García; occidente, mediando camino, predio Francisco López A.; norte, sucesión Teófilo Bautista; y sur, predios de Cleto García y Abdón López y terreno en arriendo de Gregorio Tercero.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Totogalpa, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Reinaldo López L.—A. Mpal.—Ante mí, T. Rubio M., Srío.

3250 3 2